

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00940-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, en contra de **HAMILTON STEVEN CUERVO ANGEL**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **HAMILTON STEVEN CUERVO ANGEL** y a favor de la entidad financiera **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**:

PLACA: ZZS859

TIPO: VEHICULO

MARCA y LINEA: RENAULT SANDERO AUTOMATIQ

NÚMERO DE CHASIS: 9FBBSRALAFM496495

NUMERO MOTOR: C697Q009613

MODELO: 2015

COLOR: GRIS COMET

TERCERO: OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES**, para la aprehensión del vehículo de placa **ZZS859**, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No.129.978 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.023 Hoy veintitrés (23) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz